

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 9

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Xpujil, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2013, tal como se encuentra establecido por el artículo 1 del decreto número 273, expedido el 15 de abril de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 1997.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Xpujil, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo N°. 2 y que se manifiestan, asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$ 226.00
B	AZUL CIELO	\$ 155.00
C	VERDE	\$ 93.00
D	ROSA	\$ 77.00
E	CAFÉ	\$ 45.00
F	MORADO	\$ 14.00

ZONA UNO

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A	ROJO.
2	A, B, C, E	ROJO, AZUL

		CIELO, VERDE, CAFÉ.
--	--	------------------------------------

ZONA DOS

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, C	ROJO, VERDE.
2	A, B, C, D, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSA, CAFÉ.

ARTÍCULO 3.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Constitución, la cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 3 y que se manifiestan, asimismo en las tablas siguientes

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M²
E	CAFÉ	\$ 45.00

ZONA UNO

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	E	CAFÉ.

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	PREDIO	VALOR	
1	MONTE BAJO	\$	1, 256.00
2	MONTE ALTO	\$ 2,148.00	
3	POTREROS	\$ 3,547.00	
4	TEMPORAL	\$ 3,976.00	
5	RIEGO	\$ 6,446.00	

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

T I P O	M U R O S	T E C H O S	P I S O S		V A L O R	
1	MADERA, LÁMINA O EMBARR O	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMEN TO		\$ 968.0 0	
2	BLOCK SIN APLANA DO, MADERA DE PRIMERA	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMEN TO		\$ 1,127. 00	
3	BLOCK CON APLANA DOS	LÁMINA DE ASBEST O O TEJA	CEMEN TO		\$ 1,827. 00	
4	BLOCK CON APLANA DOS	CONCR ETO	MOSAI CO O TERRA ZO		\$ 4,618. 00	
5	SIMILAR AL ANTERIO R CON ACABAD OS DE PRIMERA O DE LUJO					\$ 6,016. 00

--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el Artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Mendoza.

Diputado Presidente.

C. Humberto Manuel Cauich Jesús. Diputado Secretario.	C. Gloria Aguilar de Ita. Diputada Secretaria.
--	---